



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1467

(06 - Oct - 2023)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del comité de verificación y recomendación designado para elegir a los seleccionados del MECANISMO DE INVITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA CONCERTADA CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015) – IDARTES 2023, se ordenan los desembolsos de los reconocimientos monetarios a las propuestas seleccionadas y se precisan unas disposiciones»

La Subdirectora de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Acuerdo No. 5 del 24 de septiembre de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de nombramiento No. 098 del 30 de enero de 2020, la Resolución de Delegación de ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 031 del 29 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que, el 21 de septiembre de 2023 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 1389 *«Por medio de la cual se da apertura de seis (6) Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes»*, entre las que se encuentra el **MECANISMO DE INVITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA CONCERTADA CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015) – IDARTES 2023**.

Que, el 26 de septiembre de 2023 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó el listado de participantes inscritos en el mecanismo de invitación en cita.

Que, el mismo día se suscribió el Acta de designación del Comité Interno de Verificación y Recomendación del **MECANISMO DE INVITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA CONCERTADA CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015) – IDARTES 2023**, designando como integrantes del comité a los expertos ANDREA JOHANNA DUARTE LOPEZ y DANIEL ALEJANDRO SANCHEZ.

Que el 27 de septiembre de 2023 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó el listado de propuestas habilitadas y no habilitadas, donde se registró la inscripción de cuatro (4) postulaciones que quedaron habilitadas para continuar con el proceso de selección del **MECANISMO DE INVITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA CONCERTADA CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015) – IDARTES 2023**.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la invitación, las propuestas habilitadas fueron revisadas de acuerdo con los siguientes criterios:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1467

(06 - Oct - 2023)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del comité de verificación y recomendación designado para elegir a los seleccionados del MECANISMO DE INVITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA CONCERTADA CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015) – IDARTES 2023, se ordenan los desembolsos de los reconocimientos monetarios a las propuestas seleccionadas y se precisan unas disposiciones»

CRITERIO
Adecuación de la propuesta al acuerdo concertado y en su relación con la misionalidad del Instituto en materia de formación artística en cualquiera de las prácticas artísticas del programa CREA.
Experiencia y trayectoria artístico - cultural del artista formador.
Viabilidad de la iniciativa de acuerdo con el cronograma y presupuesto.
Coherencia y profundidad de la propuesta en la cualificación de prácticas artísticas con la metodología adecuada y el cumplimiento del mínimo de sesiones, y de las necesidades artísticas del cabildo indígena.

Que el 27 de septiembre de 2023 se reunió el Comité de verificación y recomendación encargado de elegir a los seleccionados del mecanismo de invitación.

Que como resultado de la mencionada reunión se expidió el acta de recomendación de seleccionados, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, de acuerdo con la decisión del Comité de verificación y recomendación y analizados los resultados del **MECANISMO DE INVITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA CONCERTADA CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015) – IDARTES 2023**, se recomienda otorgar el reconocimiento a los siguientes participantes:

CÓD.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	TIPO DE DOC.	NÚM. DE DOC. DE IDENTIDAD	RESULTADO	VALOR MONETARIO DEL RECONOCIMIENTO
15513	PERSONA JURÍDICA	CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA	CRISTIAN CAMILO CHIGUASUQUE GONZALEZ	NIT	830136900-1	SELECCIONADA	\$9.682.105
15586	PERSONA JURÍDICA	CABILDO INDÍGENA MUISCA DE SUBA	JEISON FABIAN TRIVIÑO CABIATIVA	NIT	830115844-5	SELECCIONADA	\$9.682.105
15474	Agrupación	CABILDO MISAK	MIGUEL ANTONIO TUMIÑA CUCHILLO	C.C	76.008.014	SELECCIONADA	\$9.682.105
15589	Agrupación	CABILDO TUBÚ	MARIA LUZ DARY URIBE SIERRA	C.C	52.385.922	SELECCIONADA	\$9.682.105

Qué para respaldar el compromiso y reconocimiento monetario a los seleccionados, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1467

(06 - Oct - 2023)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del comité de verificación y recomendación designado para elegir a los seleccionados del MECANISMO DE INVITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA CONCERTADA CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015) – IDARTES 2023, se ordenan los desembolsos de los reconocimientos monetarios a las propuestas seleccionadas y se precisan unas disposiciones»

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	3194
OBJETO	MECANISMO DE INVITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA CONCERTADA CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015) - IDARTES 2023.
VALOR	\$38.728.421
RUBRO	O23011601140000007619
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C.
CONCEPTO DEL GASTO	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión
FONDO	1-100-F001 VA-Recursos distrito
FECHA	Julio 26 de 2023.

Que, en consecuencia, resulta procedente acoger el acta de seleccionados del **MECANISMO DE INVITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA CONCERTADA CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015) – IDARTES 2023** suscrita el 27 de septiembre de 2023.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Acoger la recomendación del comité de verificación y recomendación designado para elegir a los seleccionados del **MECANISMO DE INVITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA CONCERTADA CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015) – IDARTES 2023**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, y ordenar los desembolsos de los reconocimientos monetarios a las siguientes propuestas seleccionadas:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1467

(06 - Oct - 2023)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del comité de verificación y recomendación designado para elegir a los seleccionados del MECANISMO DE INVITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA CONCERTADA CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015) – IDARTES 2023, se ordenan los desembolsos de los reconocimientos monetarios a las propuestas seleccionadas y se precisan unas disposiciones»

CÓD.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	TIPO DE DOC.	NÚM. DE DOC. DE IDENTIDAD	RESULTADO	VALOR MONETARIO DEL RECONOCIMIENTO
15513	PERSONA JURÍDICA	CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA	CRISTIAN CAMILO CHIGUASUQUE GONZALEZ	NIT	830136900-1	SELECCIONADA	\$9.682.105
15586	PERSONA JURÍDICA	CABILDO INDÍGENA MUISCA DE SUBA	JEISON FABIAN TRIVIÑO CABIATIVA	NIT	830115844-5	SELECCIONADA	\$9.682.105
15474	Agrupación	CABILDO MISAK	MIGUEL ANTONIO TUMIÑA CUCHILLO	C.C	76.008.014	SELECCIONADA	\$9.682.105
15589	Agrupación	CABILDO TUBÚ	MARIA LUZ DARY URIBE SIERRA	C.C	52.385.922	SELECCIONADA	\$9.682.105

ARTÍCULO 2°: Para la entrega de los reconocimientos monetarios, la entidad realizará los siguientes desembolsos:

1. Un primer desembolso equivalente al noventa por ciento (90%) del reconocimiento monetario, posterior a la entrega de los documentos solicitados en el punto 2 de los "Compromisos para la ejecución" de las condiciones específicas de participación de la presente invitación.
2. Un segundo desembolso equivalente al diez por ciento (10%) del reconocimiento monetario, previa entrega de los documentos mencionados en los puntos 10 y 11 de los "Compromisos para la ejecución" de las condiciones específicas de participación de la presente invitación.

PARÁGRAFO: Los desembolsos de los reconocimientos monetarios mencionados en el presente artículo se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito en la parte motiva de esta Resolución y se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

ARTÍCULO 3°: Que de acuerdo con el numeral 2° de los "Compromisos para la ejecución" de las condiciones de participación del **MECANISMO DE INVITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA CONCERTADA CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015) – IDARTES 2023**, los seleccionados deberán expedir una Póliza de Cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES (NIT: 900413030-9) del reconocimiento económico, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del reconocimiento, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución de esta invitación y cuatro (4) meses más. Las pólizas deberán estar acompañadas del soporte de pago y de las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1467

(06 - Oct - 2023)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del comité de verificación y recomendación designado para elegir a los seleccionados del MECANISMO DE INVITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA CONCERTADA CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015) – IDARTES 2023, se ordenan los desembolsos de los reconocimientos monetarios a las propuestas seleccionadas y se precisan unas disposiciones»

condiciones generales que la rigen.

Si en su proyecto se desarrollan actividades en eventos sociales, ferias, exposiciones, instalaciones sociales y deportivas entre otras, el beneficiario deberá constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, por el valor correspondiente a doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes y por el término de vigencia de la propuesta a favor del IDARTES, o aportar la póliza del lugar en donde se vayan a realizar las actividades.

PARÁGRAFO: Durante la ejecución de la propuesta los seleccionados mantendrán vigente la póliza; en caso de cualquier modificación deberá ampliarse la misma.

ARTÍCULO 4°: Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los seleccionados incurre en una de las prohibiciones previstas en la invitación o incumple los deberes estipulados, se solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de seleccionados, garantizando en todo momento el debido proceso.

PARÁGRAFO 1°: En cuanto al presunto incumplimiento de una propuesta, la Entidad adelantará en compañía del garante, el procedimiento correspondiente de conformidad con el artículo 34 de la Ley 1437 de 2011 y con estricta sujeción al derecho de contradicción, defensa y debido proceso que rigen dichos procedimientos.

PARÁGRAFO 2°: Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, estableciendo su existencia, se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decidirá sobre el retiro del reconocimiento monetario.

ARTÍCULO 5°: Los seleccionados deben desarrollar la propuesta en las fechas establecidas en la invitación y teniendo como fecha límite de ejecución el 29 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 6°: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a los participantes seleccionados a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 7°: Publicar la presente Resolución en la plataforma de invitaciones públicas <https://invitaciones.scrd.gov.co/home>, la cual está enlazada al micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.

ARTÍCULO 8°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición de conformidad con el numeral 1 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1467

(06 - Oct - 2023)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del comité de verificación y recomendación designado para elegir a los seleccionados del MECANISMO DE INVITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA CONCERTADA CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015) – IDARTES 2023, se ordenan los desembolsos de los reconocimientos monetarios a las propuestas seleccionadas y se precisan unas disposiciones»

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. el día, 06 - Oct - 2023

LEYLA CASTILLO BALLEEN
Subdirectora de Formación Artística
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Nathalia Contreras Alvarez – Contratista Área de Convocatorias.
Revisó:	Lucia Cervantes Vence – Contratista Área de Convocatorias.
Proyectó y suministró información:	Karen Nazarith Ramírez – Contratista Área de Convocatorias.
Nota: La información contenida en el presente acto administrativo, es suministrada a través del archivo digital creado por el área de Convocatorias de la Entidad.	



RESOLUCIÓN No. 1389
(21 - Sep -2023)

«Por medio de la cual se da apertura de seis (6) Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes»

La Subdirectora de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Acuerdo No. 5 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de nombramiento No. 098 del 30 de enero de 2020, la Resolución de Delegación de ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7º de la Constitución Política de Colombia dispone que: *«El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana».*

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone que *«El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades».* A su turno el artículo 71 establece que *«El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades».*

Que el artículo 18 de la ley 397 de 1997 por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, establece: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura».*

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte, cuyo objeto es: *«(...) la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico (...).»*

Que, para el cumplimiento de su objeto, la entidad cumple entre otras funciones las siguientes: *«(...) b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito*



RESOLUCIÓN No. 1389
(21 - Sep -2023)

«Por medio de la cual se da apertura de seis (6) Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes»

Capital; Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital; Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico».

Que en cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión “FORTALECIMIENTO DE PROCESOS INTEGRALES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA A LO LARGO DE LA VIDA. BOGOTÁ D.C.”, que busca ampliar las oportunidades para el disfrute y apropiación de las prácticas artísticas en los diferentes ámbitos comunitarios de la ciudad a través de procesos de formación, es pertinente promover la participación ciudadana a través de los diferentes mecanismos de fomento para dar cumplimiento a la meta: contribuir al mejoramiento de la percepción y valoración del desarrollo de la sensibilidad estética como aporte a la construcción integral del ser y de la comunidad en diversos espacios de encuentro - socialización y con experiencias de formación dirigida a diversas poblaciones.

Que la ley 21 de 1991 *“Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”*, establece en su artículo 3, numeral 1, lo siguiente: *“(…) Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos (…)”*.

Que así mismo, el artículo 6 de la mencionada ley establece que: *“(…) 1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les concierne; c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin. (…)”*.

Que el subnumeral 1 del artículo 7, de la mencionada ley, señala que: *“(…) 1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que este afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (…)”*.

Que, bajo este sentido, la Corte Constitucional en la sentencia T - 1340 de 2001, establece el principio de la diversidad étnica y cultural, sustenta la constitucionalidad, pues la cultura de las comunidades indígenas es diferente de la cultura del resto de los colombianos, particularmente en materia de lengua, religión y costumbres además indica que: *“(…) la Constitución de 1991 estableció una*



RESOLUCIÓN No. 1389
(21 - Sep -2023)

«Por medio de la cual se da apertura de seis (6) Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes»

protección especial del Estado a favor de la comunidad indígena, mediante esta, se concede a todos sus miembros todos los derechos que se reconocen a los demás ciudadanos, prohibiendo cualquier forma de discriminación en su contra, pero además, y en aras de proteger la diversidad cultural, se les otorgan ciertos derechos radicados en la comunidad como ente colectivo, esto con el fin, de lograr una igualdad material de este grupo social minoritario y proteger la igualdad ante la diversidad étnica y cultural de la Nación (...).

Que la mencionada corporación en Sentencia T-049 de 2012, le ha dado una protección especial a la diversidad e identidad cultural de comunidades y grupos étnicos, es así como mediante providencia el alto tribunal afirma: *“(...) Es claro para esta Corporación que con fundamentación en la Constitución Política y en las normas internacionales que consagran el derecho a la identidad étnica y cultural, el Estado tiene la obligación de garantizar los derechos fundamentales de las comunidades étnicas y de promover su autonomía, preservar su existencia e impulsar su desarrollo y fortalecimiento cultural (...).*”

Que la Ley 70 de 1993 *“Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política”*, reconoció los derechos colectivos sobre tierras y conocimientos ancestrales por parte de las comunidades negras afrocolombianas y señalan los mecanismos de consulta previa, libre e informada con comunidades étnicas. En esta ley se hace la referencia a este grupo poblacional como Comunidad Negra, que define como: *“(...) el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que posee una cultura propia, comparte una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que la distingue de otros grupos étnicos (...).*”

Que el Decreto 543 de 2011 *“Por el cual se adopta la política pública para los pueblos indígenas en Bogotá, D.C.”* establece el marco normativo que reconoce, restablece y garantiza los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas residentes en la ciudad, donde en su artículo 2 indica lo siguiente: *“(...) la adecuación institucional y la generación de condiciones para el fortalecimiento de la diversidad cultural, social, política y económica y el mejoramiento de sus condiciones de vida, bajo el principio del buen vivir (...).*”

Que la Administración Distrital, mediante diferentes disposiciones ha definido estrategias, acciones, planes y programas que desarrolla en todos sus órdenes, en concertación con los pueblos indígenas, formas organizativas del pueblo Rrom, comunidades negras y afrocolombianas, otras formas de gobierno propio indígena, organización de raizales fuera de territorio y con la comunidad palenquera, que residen en Bogotá, para garantizar igualdad de oportunidades, acceso y permanencia en el goce efectivo de sus derechos y el mejoramiento de sus condiciones de vida

Que, en este sentido, el Plan de Desarrollo Distrital 2020 - 2024 *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el siglo XXI”* aprobado mediante Acuerdo 761 de 2020 por el Concejo de Bogotá, D.C contempla como su propósito 1. *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”* que busca: *“(...) Generar condiciones de posibilidad para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo y han asumido los mayores costos vivir en la ciudad, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de los beneficios de vivir en la ciudad. Para quienes han gozado de mayores oportunidades de desarrollo educativo, social y económico, aumentar las oportunidades de solidaridad, generación y redistribución de los beneficios de vivir en la ciudad, en función de disminuir*



RESOLUCIÓN No. 1389

(21 - Sep -2023)

«Por medio de la cual se da apertura de seis (6) Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes»

las inequidades y aumentar las oportunidades para todos (...).

Que de conformidad con el artículo 66 “Enfoque diferencial étnico” del Plan de Desarrollo Distrital, Acuerdo 761 de 2020, las diversas entidades del Distrito realizaron el proceso de concertación y construcción conjunta con los pueblos y comunidades étnicas asentadas en el Distrito a través de sus diferentes formas de gobierno propio, para su inclusión en los programas, planes y proyectos específicos con asignación presupuestal en cada uno de los sectores de la administración y de las localidades, propendiendo por la salvaguarda de sus derechos y garantizando su supervivencia física y cultural.

Que de acuerdo con los antecedentes jurídicos expuestos, el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES a través de la Subdirección de Formación Artística – Programa CREA y con el acompañamiento de la línea de Pueblos Étnicos, establece la importancia de la incorporación del enfoque diferencial étnico como una estrategia capaz de disminuir brechas de desigualdad, conductas discriminatorias y de exclusión basadas en tensiones asociadas a relaciones de poder y formas negativas de representación e imaginarios culturales.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes mediante el presente acto administrativo dispone la apertura de seis (6) Mecanismos de Invitación, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de Formación Artística, con cargo a sus propios recursos, y que buscan fortalecer las líneas estratégicas de atención relacionadas con procesos artísticos de los pueblos étnicos de la ciudad, entre ellas, la correspondiente a Pueblos y Cabildos Indígenas de Bogotá asociados con el espacio autónomo, formas organizativas del pueblo Rrom, comunidades negras y afrocolombianas, otras formas de gobierno propio indígena, organización de raizales fuera de territorio y con la comunidad palenquera, residentes en Bogotá.

Que, para respaldar el desembolso de los reconocimientos económicos, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes cuenta con los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP- los cuales se describen a continuación:

ÁREA	MODALIDAD	NOMBRE	VALOR	No. CDP
PROGRAMA CREA	INVITACIÓN	MECANISMO DE INVITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA CONCERTADA CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015) - IDARTES 2023.	\$38.728.421	3194
		MECANISMO DE INVITACIÓN LABORATORIOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA CONCERTADAS CON LAS FORMAS ORGANIZATIVAS DEL PUEBLO RROM RESIDENTES EN BOGOTÁ - IDARTES 2023.	\$56.000.000	3193
		MECANISMO DE INVITACIÓN LABORATORIOS DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS CONCERTADAS PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS RESIDENTES EN BOGOTÁ – IDARTES 2023.	\$56.000.000	3195
		MECANISMO DE INVITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA CONCERTADOS CON LAS OTRAS FORMAS DE GOBIERNO PROPIO INDÍGENA RESIDENTES EN BOGOTÁ D.C - IDARTES 2023.	\$27.663.158	3196



RESOLUCIÓN No. 1389
(21 - Sep -2023)

«Por medio de la cual se da apertura de seis (6) Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes»

		MECANISMO DE INVITACIÓN LABORATORIO DE PRÁCTICA ARTÍSTICA CONCERTADA CON LA ORGANIZACIÓN DE RAIZALES FUERA DE TERRITORIO – IDARTES 2023.	\$7.000.000	3197
		MECANISMO DE INVITACIÓN LABORATORIO DE PRÁCTICA ARTÍSTICA CONCERTADA CON LA COMUNIDAD PALENQUERA RESIDENTE EN BOGOTÁ – IDARTES 2023.	\$7.000.000	3198

Que la apertura de las presentes Invitaciones se realiza de conformidad con la estructura orgánica de la entidad y las funciones asignadas a la Subdirección de Formación Artística.

Que la información del proceso se publicará en el microsítio <https://invitaciones.scrd.gov.co>, el cual se encuentra enlazado con la página web del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Dar apertura a las Invitaciones a seis (6) invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, como se indica a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:

ÁREA	MODALIDAD	NOMBRE	VALOR
PROGRAMA CREA	INVITACIÓN	MECANISMO DE INVITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA CONCERTADA CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015) - IDARTES 2023.	\$38.728.421
		MECANISMO DE INVITACIÓN LABORATORIOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA CONCERTADAS CON LAS FORMAS ORGANIZATIVAS DEL PUEBLO RROM RESIDENTES EN BOGOTÁ - IDARTES 2023.	\$56.000.000
		MECANISMO DE INVITACIÓN LABORATORIOS DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS CONCERTADAS PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS RESIDENTES EN BOGOTÁ – IDARTES 2023.	\$56.000.000
		MECANISMO DE INVITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA CONCERTADOS CON LAS OTRAS FORMAS DE GOBIERNO PROPIO INDÍGENA RESIDENTES EN BOGOTÁ D.C - IDARTES 2023.	\$27.663.158
		MECANISMO DE INVITACIÓN LABORATORIO DE PRÁCTICA ARTÍSTICA CONCERTADA CON LA ORGANIZACIÓN DE RAIZALES FUERA DE TERRITORIO – IDARTES 2023.	\$7.000.000
		MECANISMO DE INVITACIÓN LABORATORIO DE PRÁCTICA ARTÍSTICA CONCERTADA CON LA COMUNIDAD PALENQUERA RESIDENTE EN BOGOTÁ – IDARTES 2023.	\$7.000.000



RESOLUCIÓN No. 1389
(21 - Sep -2023)

«Por medio de la cual se da apertura de seis (6) Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes»

ARTÍCULO 2°: Soportar los reconocimientos económicos a entregar en el marco de las Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos por parte de la Subdirección de Formación Artística- Programa CREA, en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP, que se describen en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°: Adoptar los términos y condiciones de participación de las invitaciones relacionadas en el Artículo Primero del presente acto administrativo, los cuales fueron elaborados y aprobados por la Subdirección de Formación Artística - Programa CREA y hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Las condiciones de participación en las invitaciones son de obligatorio cumplimiento por todas las partes involucradas y las mismas se darán a conocer a través del micrositio <https://invitaciones.scrd.gov.co> que maneja la entidad.

ARTÍCULO 5°: La Subdirectora de Formación Artística, en su calidad de ordenadoras del gasto, podrá efectuar las modificaciones a los términos de las invitaciones citadas en el Artículo Primero del presente acto, mediante aviso modificatorio, aviso aclaratorio o resolución que deberá publicarse en el micrositio <https://invitaciones.scrd.gov.co>, con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en las condiciones de las invitaciones.

ARTÍCULO 6°: Publicar, tanto la presente resolución, como la información concerniente a las invitaciones en mención en el micrositio dispuesto para este fin (<https://invitaciones.scrd.gov.co>), que se encuentra enlazado con la página web del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

ARTÍCULO 7°: La presente resolución rige un día después de la fecha de su publicación, y contra ella no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C el día, 21 - Sep -2023

LEYLA CASTILLO BALLÉN
Subdirectora de Formación Artística

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Fermer Albeiro Rubio Díaz - Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Nathalia Contreras - Contratista Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	Leidy Alejandra Henao García – Contratista Área de Convocatorias

Nota: La información contenida en el presente acto administrativo, es suministrada a través del archivo digital creado por el área de Convocatorias de la Entidad.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 3194

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA
Firmado digitalmente por ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA
Fecha: 2023.07.26 15:58:50 -05'00'

ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601140000007619	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C.	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	38.728.421
			Total	38.728.421

Objeto:

MECANISMO DE INVITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA CONCERTADA CON EL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN PARA LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN BOGOTÁ D.C (DECRETO 612 DEL 2015) - IDARTES 2023.

Se expide a solicitud de LEYLA CASTILLO BALLEEN Cargo SUBDIRECTORA DE FORMACION ARTISTICA mediante oficio número SCDPI-510-03652-23 de JULIO 26 DE 2023.

Bogotá D.C. JULIO 26 DE 2023

Documento firmado por: ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: AMGONZALEZZ 26.07.2023

Elaboró: JURBINA 26.07.2023

Impresión: 26.07.2023-15:26:53 AMGONZALEZZ 0000434164 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.